

BOLETIN OFICIAL
 Sr. D. German Millán Petit,
 Diputado provincial.
 Arroyo del Puero.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 9.

Viernes 10 de Enero.

AÑO DE 1902.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de sueltas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la suelta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonén los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara.

“Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche tranquila y continúa en estado satisfactorio, reponiéndose de su dispepsia.”

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 9 de Enero de 1902.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
 PROVINCIA DE CÁCERES.

—0—0—

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular número 2.

El Ilmo. Sr. Director General de Establecimientos penales en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Lozano Martínez Cognino, fugado de la cárcel de Guadix, el 13 de Diciembre último, es natural y vecino de Baza, de 22 años, soltero, hijo de Buenaventura y Carmen. Estatura baja, pelo negro, ojos grandes, nariz regular, barba cerrada, cara redonda.”

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sugeto, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Cáceres 10 de Enero de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Circular.

Plagas del Campo.

Comprobada por el reconocimiento pericial, la existencia de la filoxera en el viñedo de los pueblos que se relacionan á continuación de esta circular, reconocimiento que se continuará en el de otros términos sospechosos de infección, tan pronto como sea posible, recuer-

do á los Sres. Alcaldes y á las Comisiones municipales de defensa contra la filoxera, la circular de 5 de Octubre próximo pasado, publicada en el BOLETÍN del 8, y en su consecuencia, les prevengo el cumplimiento de los artículos 5.º y 6.º de la ley de 18 de Junio de 1885, y el de las Reales órdenes de 25 de Enero y 27 de Febrero de 1899, cuya parte dispositiva se publica también á continuación de esta circular, para el debido conocimiento, no sólo de las Autoridades y Comisiones locales, sino para el de los particulares á quienes igualmente interesa.

Unas y otros tendrán presente que, la prohibición establecida por el artículo 6.º de la ley, es aplicable á la circulación por la provincia, de los objetos expresados en el art. 5.º, procedentes de los términos filoxerados; prohibición que, tanto por estar en armonía con los preceptos legales, cuanto por el capital interés que reviste para los pueblos cuyos viñedos están limpios de la plaga, debe observarse fielmente, á fin de evitar en lo posible su difusión; y en cuanto se refiere á plantaciones nuevas, ó repoblación con vides americanas, de los viñedos filoxerados, tendrán asimismo en cuenta, además de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley, lo prevenido en la citada Real orden de 27 de Febrero de 1899, respecto á la autorización que deben recabar los particulares de las Comisiones respectivas, para que se les pueda remitir de los establecimientos á donde las pidan, las vides destinadas á la repoblación de sus viñedos.

Cáceres 7 de Enero de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Relación de los términos filoxerados á que se refiere la circular anterior.

Casillas de Cória.
 Campo (villa).
 Pozuelo.
 Torrejoncillo.
 Villanueva de la Sierra.
 Cilleros.
 Descargamaría.
 Robledillo de Gata.
 Villamiel.
 Alcuéscar.
 Valencia de Alcántara.

Artículos que se citan de la ley de 18 de Junio de 1885.

Artículo 5.º Se autoriza al Gobierno para que, de acuerdo con la Comisión Central, pueda prohibir, en la medida y por el tiempo que las circunstancias aconsejen, la introducción en el territorio de España y sus islas adyacentes de sarmientos, barbados, púas y demás residuos de la vid, como los troncos, raíces, hojas y cuanto haya servido para el cultivo de este arbusto, aunque se importare como leña ó combustible, y todo género de árboles, arbustos y cualesquiera otras plantas vivas procedentes de región infestada por la filoxera.

Las semillas y las plantas desecadas y convenientemente preparadas por los herbarios estarán en todo caso exentas de esta prohibición. De igual ventaja disfrutarán las flores cortadas, las frutas, los bulbos, cebollas y tubérculos con envases reglamentarios.

Para la introducción de plantas, árboles ó arbustos que no procedan de la región infestada por la filoxera, se deberá acreditar previamente por los interesados la procedencia de las plantas, y que éstas no han tocado en región infestada por la plaga.

Artículo 6.º En las provincias invadidas, y en las que en lo sucesivo lo fueren, queda prohibida la exportación de las cepas, sarmientos y demás objetos comprendidos en el artículo anterior.

Real orden de 25 de Enero de 1899.

..... S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección especial de Plagas del Campo del Consejo

Superior de Agricultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien disponer se modifique la Real orden de 22 de Agosto último en el sentido de que se permita el paso por las provincias no invadidas por la filoxera á las expediciones de sarmientos y barbados de vides americanas que vayan destinadas exclusivamente de una á otra provincia filoxerada, para la formación de viveros y repoblación de los viñedos destruidos por la plaga, cuyas expediciones deberán hacerse por ferrocarril en cajas de madera bien cerradas, previamente desinfectadas, llevando un precinto de la casa expedidora y otro de la estación de embarque, los cuales subsistirán hasta el punto de destino, sin que bajo ningún pretexto puedan detenerse las expediciones en los puntos intermedios.....

Real orden de 27 de Febrero de 1899.

..... S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, deseando garantizar más los intereses de las comarcas no filoxeradas, ha tenido á bien disponer que se acuerde el cumplimiento del artículo 7.º de la ley de defensa contra la filoxera, que señala los requisitos que han de tener presente para plantar viñas en España, y que no se permita la remisión de vides americanas más que á las provincias ó comarcas oficialmente invadidas por la filoxera, dirigiéndolas á las Comisiones provinciales ó municipales de defensa, con destino á la formación de viveros, y á los particulares autorizados documentalmente por las citadas Comisiones, después de conocer éstas el lugar de la plantación; debiendo los expedidores, al mismo tiempo que consignan la mercancía, avisar al Presidente de la Comisión provincial ó municipal, quien cuidará de que no se rompan los precintos ni se abran las cajas fuera del espacio donde esté autorizada la plantación.»

OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877, y el 13 y 14 del Reglamento para la ejecución de la misma, de 10 de Agosto del mismo año; he dispuesto se instruya en este Gobierno el expediente informativo, necesario para la aprobación definitiva del proyecto de carretera de tercer orden de Torrejoncillo al Puerto de los Castaños; lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse por los particulares y corporaciones que se crean perjudicados, las reclamaciones correspondientes; estando el proyecto de manifiesto, por dicho término, en la Jefatura de Obras Públicas (Solana, 4), para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 9 de Enero de 1902.

El Gobernador,
José Muñoz del Castillo.

JUNTA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA.

CÁCERES.

Circular.

Terminada la comprobación pericial de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como invadidos del germen de la langosta, han resultado infectadas 23.510 hectáreas en 82 términos, ó sean 29.094 menos que en 1900-901, en que ascendió la infección á 57.604 hectáreas distribuidas entre 98 términos.

Tan importante diferencia en menos, denota claramente que la plaga está en notable descenso, comprobándolo también la menor intensidad de la infección, puesto que en la generalidad de los terrenos invadidos no están los focos tan nutridos de canuto como el año anterior.

Sin dejar de conceder á las influencias naturales la parte que debe atribuírsele en el desarrollo y descenso de todas las epidemias, es indudable que han contribuido principalmente á minorar la de la langosta en la proporción dicha, los esfuerzos realizados para combatirla en los dos últimos años, y el resultado hubiera sido aún más favorable, si todas las Juntas los hubiesen desplegado en las campañas de invierno con igual ahinco que lo hicieron en las de primavera, y todos los propietarios á su vez, secundando la acción de aquéllas, ya que no anticipándose á ella, para servir de ejemplo, los hubiesen realizado con la eficacia que requería la índole del servicio y el bien que con ellos ocasionaban, sin delegar, como lo hicieron muchos, sus facultades, en las Juntas, imposibilitadas en su mayoría de ejercitar tal delegación, por la falta de recursos.

Aunque importante la extensión que alcanza en el corriente año la invasión de la plaga, no es aventurado anticipar que, si no extinguida radicalmente, quedará dominada, hasta el punto de que no infunda temor, si se aunan los esfuerzos en la actual campaña de invierno, tan útil para la extinción, y para facilitar además la de primavera, en la que aparecerá la plaga tanto más reducida, cuantos más activos sean ahora los trabajos.

Confío, pues, que las Juntas municipales, así como los particulares, cumplirán sin más estímulos las órdenes circuladas: pero si por complacencias acreedoras de corrección, anteponen al bien general conveniencias particulares y censurables egoísmos, y tratan con infundados pretextos de eludir el cumplimiento de sus respectivos deberes, impondré á unas y otros los correctivos á que me autorizan las disposiciones vigentes.

Cáceres 7 de Enero de 1902.

El Gobernador-Presidente,
José Muñoz del Castillo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS
PROVINCIA DE CÁCERES

Circular á los Jueces municipales.
Dispuesto por la Superioridad que

en el presente año de 1902 se continúe practicando en la misma forma que en los dos anteriores el servicio del Movimiento de la población, la oficina de mi cargo está procediendo á remitir á los Sres. Jueces municipales los impresos destinados á extractar las inscripciones que se verifiquen en cada una de las tres secciones de los respectivos Registros civiles, facilitándose, por ahora y en concepto de remesa provisional, impresos para los tres primeros meses, á reserva de renovar el suministro oportunamente.

Ruego á los Sres. Jueces municipales que cuiden todo lo posible de no inutilizar los referidos impresos, por haberse observado en el año que acaba de transcurrir casos de pedidos suplementarios apenas iniciado el mismo.

A la vez que se me presenta ocasión de aplaudir la puntualidad con que la mayoría de los respetables funcionarios á quienes me honro en dirigirme, especialmente los de los distritos de más importancia, han remitido á esta Jefatura los extractos mensuales durante el año último, creo necesario hacer constar que algunos otros, casi siempre los mismos, han retrasado su envío considerablemente, haciendo inútil el celo de sus compañeros, pues sabido es que la Estadística, para que surta sus efectos, precisa que se completen sus elementos con oportunidad, á lo que se opone la falta de alguno de los que han de formarla, por insignificante que parezca.

Es de esperar, por lo tanto, que durante el año que cursa ningún señor Juez municipal dejará de remitirme las noticias en los primeros días del mes siguiente á aquel á que correspondan, cumpliendo de este modo las disposiciones de la Superioridad, que estableciendo que los extractos numéricos se practiquen así que se extiendan las inscripciones correspondientes, da á entender que inmediatamente que se cierre cada mes se deben remitir los datos del mismo á esta Jefatura, y evitando que aparezcan como negligentes ante dicha Superioridad los compañeros que se esfuerzan por cumplir sin pérdida de tiempo este servicio.

En la actualidad, precisamente, está ocurriendo el lamentable caso de no haberse recibido todavía los datos relativos al mes de Diciembre por lo que respecta á unos cien Juzgados municipales, que no creo oportuno citar. Reitero, por lo tanto, á los que se hallan en descubierto mi ruego de que se apresuren á remitir los citados datos, entre otros fines, con el de facilitarles desde luego los nuevos impresos, cuya remesa está en suspenso hasta que se reciban aquéllos.

Cáceres 8 de Enero de 1902.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Pío A. Rivas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Anuncio.

Consignadas en el presupuesto aprobado para el actual ejercicio 1.750 pesetas como dotación de una plaza de Ayudante-Delineante afecto al servicio de Obras públicas provinciales, y 750 para una de Capatáz, cuyos cargos deberán proveerse

en virtud de lo acordado por la Diputación en 5 de Octubre último, se hace público por el presente á fin de que los que considerándose con aptitudes apropiadas para desempeñar dichas plazas puedan solicitarlas de la Corporación provincial, acompañando á sus instancias las respectivas cédulas personales y cualquiera otro documento que acredite sus méritos y servicios, para la presentación de las cuales se concede un plazo de quince días, que principiará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 10 de Enero de 1902.
—El Presidente, Eloy Sánchez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Anuncio.

El párrafo 3.º y 4.º del artículo 17 de la ley de presupuestos que han de regir en el año actual publicados en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 1.º del que rige, dice lo que sigue:

«Se concede un plazo de tres meses para ejercer el derecho de retraer á los propietarios de fincas adjudicadas al Estado y que no hayan sido enajenadas por éste. En el precio del retracto se ha de comprender la cantidad porque hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, debiendo advertir que el plazo de los tres meses empieza á regir desde que referida ley apareció inserta en la *Gaceta*.

Cáceres 7 de Enero de 1902.
—El Delegado de Hacienda,
José M.ª Travesí.

JUZGADOS.

LOGROSÁN.

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.

Por el presente cuarto edicto se cita á cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra el finado Don Quintín Herrero López, Registrador de la propiedad que fué de este partido y de Herrera del Duque de Cabuerniga y Cambados é interino de Albarquerque, Tarancón y Estella, para que dentro del término que determina la Ley, deduzcan sus reclamaciones; apercibidos que si no lo verificasen se acordará la devolución de la fianza.

Dado en Logrosán á treinta y uno

de Diciembre de mil novecientos uno, —Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de instruccion del partido.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa contra Juan Bernal Cano, se saca a publica subasta en este Juzgado y Municipal de Zorita el primero de Febrero venidero a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se expresará, siendo de cuenta de el comprador el título de propiedad y teniendo que conformarse con el que se le pueda facilitar.

Dado en Logrosán a siete de Enero de mil novecientos dos.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

Finca.

Pesetas.

Una casa en Zorita calle de Portugaleta, que linda por derecha entrando, con Daniel Ruiz Diaz; izquierda, con Diego Pizarro Vegas, y espalda, con Alonso Rubio Sanchez, tasada en 225.

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de instruccion de Logrosán.

Por el presente hago saber: Que el día primero de Febrero venidero, y a las once, se sacan a publica subasta en este Juzgado y Municipal de Guadalupe, las fincas que se expresarán embargadas a Tomás Baños Moreno, para pago de costas en causa por lesiones, advirtiéndose que es primera subasta y que los compradores tendrán que conformarse con el título que pueda facilitárseles y a su costa.

Dado en Logrosán a siete de Enero de mil novecientos dos.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

Finca.

Pesetas.

Una tierra a la Fuenfria, de 16 áreas; linda al N. con Vicente Vazquez; M., con Julián Moreno; S., camino de Madrid, y P., con Antonio Aguado, tasada en 100.

Finca a los Almendros, compuesta de olivado y viña, de 64 áreas; linda por N. y S., con callejones públicos; M., con Domingo Arenas, y P., con Modesto Sanchez, y está tasada en 140.

Una finca a Graos, con castaños y tierra abierta, de 64 áreas; linda a N., con camino de Madrid; M., Ambrosio Poderoso; S., Leon Chico, y P., Manuel Sanchez, tasada en 25.

Una casa calle de la Corredera núm. 32, de 14 metros cuadrados; linda con otra de Julián Martín y Facundo Ramirez, tasada en 600.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

DE

CÁCERES.

Cuarto trimestre de 1901.

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1901 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' (38914 49) and 'Ingresos en en el trimestre de esta cuenta' (214585 77).

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Description, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas, and Total de las operaciones. Includes 'INGRESOS' (Rentas, Portazgos, etc.) and 'PAGOS' (Administración provincial, Servicios generales, etc.).

Summary table for 'CARGO' and 'PAGOS' with totals. 'CARGO' total: 334644 93. 'PAGOS' total: 510124 50.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio. En Cáceres a 2 de Enero de 1902.—El Depositario, Jacinto Hurlado.

Contaduría de fondos provinciales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Cáceres a 2 de Enero de 1902.—El Contador accidental, Gumersindo Vaquero.—V.º B.º, El Presidente, Sánchez.

ALCALDÍAS.

GUIJO DE SANTA BÁRBARA.

Vacante de Farmacéutico.

En virtud de orden del Sr. Gobernador civil, se ha creado en esta localidad la plaza de Farmacéutico titular con la consignación anual de cien pesetas, para el suministro de medicinas a los pobres que el Ayuntamiento designe y transeuntes enfermos.

El Farmacéutico agraciado adquiere la obligación de facilitar las medicinas que aquéllos necesiten, las cuales le serán satisfechas a precio de tarifa y por trimestres, presentando al efecto la correspondiente cuenta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la fecha. Guijo de Santa Bárbara 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Agapito Estéban.

TORRECILLAS DE LA TIESA.

Vacante de Farmacéutico titular.

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos a las familias pobres que designe la corporación municipal, que no podrá exceder de 150 y demás obligaciones que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891; y se abre concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza que han de ser Doctores o Licenciados en citada facultad, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrecillas de la Tiesa 26 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, José Montero.—El Secretario, Victoriano Rubio.

TORIL.

Vacantes de la Secretaria y Auxiliar de este Ayuntamiento.

Se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Auxiliar de este Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 995 y 250 pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia por medio del presente para los que se crean aptos para el desempeño de dichos cargos, puedan presentar sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días, que se contarán desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Toril 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Tomás Domínguez.—El Secretario interino, Domingo Collantes.

ALCALDÍA DE CÁCERES. BELVÍS DE MONROY.

Subasta de Consumos a la exclusiva.

El día 19 del actual de once a doce su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de venta exclusiva de los ra-

mos de líquidos y carnes de las especies comprendidas en el encabezamiento general de este término para el año natural de 1902, bajo el tipo de 2.522 pesetas 18 céntimos, en cuya suma están comprendidos toda clase de recargos y cupo del Tesoro.

La licitación se hará por pujas a la llana, ajustándose a las condiciones que constan en el pliego expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda el día 27 de los corrientes, a la misma hora que la anterior, y si tampoco diese resultado, una tercera el día 5 de Febrero próximo, é idéntica hora que las primeras, observándose lo dispuesto en el artículo 297 del vigente Reglamento.

Para tomar parte en las subastas, se necesita depositar el 2 por 100, del precio señalado a cada especie en las arcas municipales y la fianza que ha de ppestar será de la cuarta parte del valor de la especie ó especies que se adjudique en metálico ó fincas a juicio de la Corporación.

Belvis de Monroy 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Anuncio de segunda subasta.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del arrendamiento de pastos, hierbas, leñas y hojas de las fincas Sierra de Dios padre, Vega y Bardera, tendrá lugar la segunda al décimo día, contado desde el que se halle inserto este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, en esta Casa Consistorial a las diez de la mañana, bajo mi presidencia, y del pliego de condiciones que constan en el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la rebaja del tipo en un 25 por 100 ó sea por la cantidad de 2.250 pesetas, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados, como se hizo en la anterior, siendo desechadas las que no se ajusten al modelo siguiente; así como la carta de pago de haber hecho el depósito provisional que exige la condición segunda.

Villanueva de la Sierra 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Nicolás Luis.

Modelo de proposición.

D. . . . vecino de con cédula personal que acompaña: enterado de las condiciones exigidas para el arrendamiento del aprovechamiento de la hierba, pastos, leña y hojas de las fincas Sierra de Dios padre, Vega y Bardera, que hace este Ayuntamiento y aceptando las responsabilidades, obligaciones y derechos impuestos, se compromete a abonar a los fondos municipales por el arrendamiento de mencionado aprovechamiento la cantidad de (aquí la cantidad escrita en letra.)

Y para que sea válida la proposición, acompaño asimismo el resguardo del depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

MALPARTIDA DE CÁCERES.

Edicto.

Don Francisco Carrasco Manzano, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento ve-

rificado en esta localidad para el emplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5 del artículo 40 de la Ley, los mozos que expresa la relación que al final se estampa, sin que sea conocido el paradero de ellos y de sus padres, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia el último domingo del mes de la fecha y hora de las diez, por si tuvieran que hacer alguna reclamación, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Malpartida de Cáceres 8 de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Carrasco.

Relación de los mozos cuyo paradero y el de sus padres se ignora.

Elías Vicente Durán Jabato, hijo de Miguel y Andrea, nació el 16 de Febrero de 1882.

Francisco Victorio Dobritos Pascasio, hijo de Agustín y Cecilia, nació en 21 de Mayo de 1882.

Paulino Díaz Serradilla, hijo de Lorenzo y Brigida, nació en 22 de Junio de 1882.

Eduardo Enrique Camilo Bonha Aedo, hijo de D. Enrique y D. Petra, nació en 15 de Julio de 1882.

José Timoteo Llata Aguado, hijo de Ecequiel y Sebastiana, nació en 22 de Agosto de 1882.

Juan Félix Fernández Martínez, hijo de Francisco y Rosario, nació en 30 de Agosto de 1882.

Antolín Felipe Serrano Depósito, hijo de Nicanor y Juana, nació en 2 de Septiembre de 1882.

Felipe Fermín Banda Lozano, hijo de Miguel y Rita, nació en 25 de Septiembre de 1882.

Joaquín Casillas Sánchez, hijo de Ramón y Teresa, nació en 31 de Octubre de 1882.

TALAYUELA.

Anuncio de padrón de Cédulas.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa correspondientes al año natural de 1902, se halla ultimado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el tiempo de quince días, a fin de que los interesados en él comprendidos, puedan deducir las reclamaciones oportunas; en el bien entendido que pasado dicho plazo no serán atendidas ningunas.

Talayuela 5 de Enero de 1902.—El Alcalde, Fermín Moreno.

BENQUERENCIA.

Anuncio.

Hallándose vacantes los cargos en propiedad de Secretario, Depositario de este Ayuntamiento y del Pósito, se anuncian al público para que las personas que deseen desempeñarlos presenten sus solicitudes a esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la fecha del presente.

Benquerencia 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, José Pacheco.

MONROY.

Lista de Concejales y número cuadruplo al de éstos de mayores contribuyentes por Territorial, Industrial y Urbana, que tienen voto en la elección de Compromisarios para la de Senadores en este término municipi-

pal, los cuales con la designación de cargos se expresan a continuación.

Concejales.

- D. Francisco Vegas Flores, Alcalde Presidente.
Francisco Fernández Rodríguez, Segundo Teniente.
Juan Pascual Bernal, Regidor Síndico.
Regino Marín Benito, Regidor primero.
Nemesio Morgado Durán, idem segundo.
Vicente Collazos Alias, id. tercero.
Juan de la Cruz Vega y Vega, id. cuarto.

Contribuyentes.

- D. Juan Collazos Díaz.
Félix Collazos Díaz.
José Vacas Jiménez.
Casimiro Camarero Gómez.
Francisco Cortés del Amo.
Vicente Gómez Durán.
Crispulo Simón Serrano.
Evaristo Camarero Gómez.
Juan Gómez Durán.
Ulpiano Vegas Collazos.
Anastasio Collazos Collazos.
Manuel Sánchez Jiménez.
Bernabé del Sol Bravo.
Joaquín Criado Valcárcel.
Casimiro Durán Jiménez.
Francisco Cerro Espada.
Manuel Albarrán del Sol.
Felipe Pérez Serrano.
Francisco Pérez Cerro.
Angel Díaz Cerro.
Isaac Simón López.
Juan Martínez Jiménez.
Juan Díaz Serrano (mayor).
José Pascual del Barco.
Manuel Serrano Mateo.
Juan Durán Jiménez.
Francisco Caldera Recio.
Ricardo Pascual Bernal.
Miguel Cerro Galeas.
Fulgencio Durán Jiménez.
Manuel Díaz del Sol.
Vicente Durán Jiménez.
Victor Galeas Serrano.
Juan Suárez Sánchez.
Victoriano Vacas Serrano.
Juan Andrés Collazos Vegas.

Monroy a 1.º de Enero de 1902.—El Alcalde, Francisco Vegas.

MALPARTIDA DE CÁCERES.

RELACIÓN nominal de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la calle Almiréz, durante la primera semana de trabajos, que comprende desde el día 20 al 25 ambos inclusivos, del mes de Enero y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 del mismo.

	Pesetas.
Blas Gómez Mateos	7 50
Antonio Román Doncel . . .	6
José Jardín Ramos	6
Antonio Domínguez Rebollo	6
Miguel Palacios Pedrera . .	6
Nemesio Domínguez García	6
Juan Plata Moreno	6
Manuel Peguero Camberos.	6
Valentín Antonado Rabazo.	5
Franco Mateos Rubio	6
Manuel Domínguez García.	6
Diego Lancho Granado . . .	2
Tomás Fajardo Carrasco . .	2
Pedro Ramos Agúndez . . .	4
Demetrio Oliveras Módenes	3
Pablo Hernández de la Montaña	2
Antonio Leo Doncel	2

Nicolás Yuste Lancho	6
Francisco Chancelón Rubio .	3
Juan Agúndez Leo, por dos días con un volquete	2

Total 104 50

Malpartida de Cáceres 27 de Enero de 1901.—El encargado de la obra, Blas Gómez.—Dése: El Alcalde, José Mogollón Jiménez.—Hay un sello de la Alcaldía.—Es copia.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD

Electra-Cacereña.

Convocatoria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que ha de tener lugar en el Circulo Agrícola-Mercantil de esta Capital, el día veintiseis de los corrientes, a las once de su mañana.

A los efectos del artículo 22 de los Estatutos, desde el día 21 al 25 del mes actual, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, podrán depositarse las acciones en las oficinas de la Sociedad, Plaza Mayor, 14, principal.

Cáceres 9 de Enero de 1902.—El Secretario, Domingo Pulido.

ANUNCIO.

A voluntad de sus dueños y en pública y extrajudicial subasta que tendrá lugar a las nueve del Miércoles 15 del corriente mes y año, en el estudio del Notario de esta Ciudad D. Francisco Hernández y Fernández, se venden 18 partidas de hierbas en la dehesa de "Mostaza de la Peona", una partida en la dehesa del "Nevado" y 7 partidas en la dehesa de "Rincón de Robles", las tres en término de Alcántara, de esta provincia, bajo el pliego de condiciones que con sus títulos de pertenencias se encuentran de manifiesto en referida Notaría, para instrucción de las personas que se interesen en dicha adquisición.

Cáceres 8 de Enero de 1902.—Ignacia Zabala.

CÁCERES: 1902.

TIP DE SUÉSORES DE ALVAREZ.

Portal Llano, núm. 39.